E que pareçen y se le avía de pagar durante el tiempo
y poder no fuese rrebocado por el ayuntamiento y rrebocó
con que a los que poderes y salarios que tienen señalados
y dados a estos procuradores y solicitadores de la ciudad
[illegible] en su buena opinión y fama
[illegible] de Aragona
Dávalos y Jorge [illegible] de Aguirre y d[on] [illegible] de Aragona
para que [illegible] no efficaz esta rrebocaçión
a los quales procuradores y solicitadores que les avían
tenido poder y asiento de salario [illegible] y sacan
[illegible] salario que ansí a sí [illegible]
[illegible] lo ayan de cobrar y cobren
por el tienpo de [illegible] asiento [illegible] de Aragona [illegible]
Jorge [illegible] de Aguirre y d[on] [illegible] de Aragona [illegible] los años [illegible]
[illegible] de seis [illegible] [illegible] dieron poder
[illegible] no [illegible] de [illegible]
[illegible] Leonor [illegible]
[illegible]
[illegible] de Juez [illegible]
[illegible] la [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible] otorgaron ansí siendo [illegible] de Andrada [illegible]
[illegible] los años [illegible]
[illegible]
[illegible] y por [illegible]
[illegible] del conçejo [illegible]
[illegible] de [illegible] ofiçiales
[illegible] entre [illegible]
de ayuntamiento [illegible]
[illegible] / baeça

[illegible] Villafaña [illegible]

[illegible] Juan de Andrada [illegible]

Ante mí

En [illegible] días de junio de [illegible]
[illegible] señores de la junta [illegible]
[illegible] dixeron que por [illegible]
mueben [illegible] y anullan las escrituras
de poder y [illegible] de salarios de [illegible] para que no [illegible] quien no [illegible]
[illegible] en manera ninguna [illegible] firmaron los que saben [illegible]

[illegible] Villafaña [illegible]

Ante mí [illegible] Quevedo Lagos [illegible]